

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2021120006945 DE

12 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se adopta y actualiza la Política para la Administración de Riesgos de la Superintendencia de la Economía Solidaria.”

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 de la Constitución Política de 1991 dispone que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley"*.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y dispone que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la entidad y a la adecuada administración de los riesgos que afecten su gestión y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 10° del Decreto 2145 de 1999 señala: "Los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 del 27 de noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación). Los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte."

Que el artículo 1° del Decreto Reglamentario 1537 de 2001 establece que "Las entidades y organismos del Estado implementarán acciones para el desarrollo racional de su gestión. Para tal efecto, identificarán los procesos institucionales, de tal manera que la gestión de las diferentes dependencias de la organización, se desarrollen articuladamente en torno a dichos procesos, los cuales se racionalizarán cuando sea necesario.", y el artículo 4° ídem dispone que "Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo".

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", toda entidad pública deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano en la cual se deberá contemplar el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites, los mecanismos necesarios para mejorar la atención al ciudadano, entre otros aspectos.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se actualiza la Política para la Administración de Riesgos de la Superintendencia de la Economía Solidaria"*.

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 1083 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, estableció como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, que las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* establece como una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta, en atención a ello, el día 29 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la revisión y aprobación de la Política para la Administración del Riesgo de la Supersolidaria en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según consta en Acta No.06 de 2021, adjunta al presente acto administrativo.

Que el decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, donde se determinan las políticas de gestión y desempeño institucional, en su capítulo III, actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que acorde con la estructura establecida en el Manual Operativo del MIPG, en la dimensión séptima de control Interno, se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI el cual se fundamenta en cinco componentes: **(i)** Ambiente de control, **(ii)** Administración del Riesgo, **(iii)** Actividades de Control, **(iv)** Información y Comunicación y **(v)** Actividades de Monitoreo.

Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del MECI, es necesaria la formulación de políticas de administración del riesgo de la Entidad, acorde con lo indicado en el numeral 7.2 "Aspectos mínimos para la implementación de la política " del Manual Operativo del MIPG.

Que dentro de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG en su séptima dimensión: control interno, de acuerdo al manual operativo MIPG, se hace necesario adoptar la Política para la Administración de riesgos de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Adoptar y actualizar la Política para la Administración de Riesgos de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo aprobado en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del 29 de septiembre de 2021, según Acta No. 06.

ARTICULO 2°. - **NATURALEZA.** La Superintendencia de la Economía Solidaria define su política para la administración del riesgo como parte fundamental en el cumplimiento de los objetivos institucionales, teniendo como referente el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, en sus dimensiones de direccionamiento estratégico y planeación, y Control Interno, algunos elementos de la norma técnica internacional ISO:31000:2018; lineamientos de la guía para la administración de riesgos y el diseño de controles en entidades públicas - versión 5 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información de la estrategia de Gobierno Digital; con el fin de emprender las medidas necesarias y establecer criterios orientadores para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los posibles eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión institucional, donde cada servidor se constituya como

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021120006945 DE 12 de octubre de 2021

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución *“Por la cual se actualiza la Política para la Administración de Riesgos de la Superintendencia de la Economía Solidaria”*.

parte integral de la gestión del riesgo, desarrollando una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

PARÁGRAFO. - El documento técnico que contiene la Política para la Administración de Riesgos, así como la Metodología para la gestión de Riesgos y sus anexos, forman parte integral de la presente Resolución; y estarán dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional.

ARTÍCULO 3°. - OBJETIVO. Establecer elementos para la administración del riesgo que orienten el accionar de la entidad al fomento de una cultura de control, que permita la apropiación del Sistema de Control Interno bajo un enfoque preventivo en la protección de los recursos públicos administrados y que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Supersolidaria.

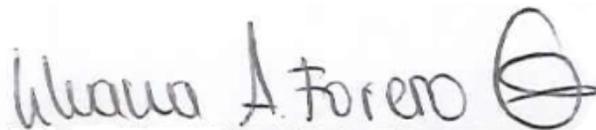
ARTÍCULO 4°. - ALCANCE. La política para la administración de riesgos es aplicable a todos los procesos contenidos en el mapa de procesos de la entidad (estratégicos, operativos, misionales y de evaluación) y proyectos que son desarrollados a través de las dependencias que componen la estructura organizacional de la Supersolidaria.

ARTÍCULO 5°. - OPERATIVIDAD. La gestión de riesgo se hará por medio de los criterios definidos en el documento técnico y la Metodología para la gestión de Riesgos, donde se establecen todos los elementos para aplicar el proceso de gestión de riesgos.

ARTÍCULO 6°. - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2020121006745 del 4 de junio de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
12 de octubre de 2021



LILIANA ANDREA FORERO GÓMEZ
Superintendente (e)

Proyectó: SONIA CONSTANZA DIAZ RIVEROS
Revisó: JAVIER ENRIQUE ARIZA RODRÍGUEZ
RODOLFO YANGUAS RENGIFO